

SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 25 DE SETIEMBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del día 24 de Setiembre.

Se abrió á las once.

Leída el acta de la anterior, dijo

El Sr. Medrano: «Hay una pequeña equivocacion en el acta, segun está redactada. Se dice en ella que quedó aprobado en su totalidad el proyecto: esto no es exacto: lo que se aprobó fue que habia lugar al exámen del proyecto por artículos.»

El Sr. conde de las Navas: «La pregunta se hizo con arreglo al tenor del art. 92 del reglamento: nada se habló de totalidad: se preguntó si habia lugar al exámen por artículos, y nada mas se hizo.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «Segun la práctica seguida por el Estamento, me parece que es lo mismo aprobar en su totalidad que proceder á examinar por artículos el proyecto, y no veo dificultad en decir que se aprobó este en su totalidad; pues no teniendo el Estamento que hacer ya ninguna observacion sobre él, claro es que no correspondia otra cosa que pasar á su exámen por artículos.»

El Sr. President: «Son consecuencias que me parece no nos deben ocupar en discusiones: poniendo lo que ha sucedido, todo el Estamento estará conforme.»

El Sr. Gonzalez: «No hay inconveniente en que se pongan esas palabras.» En consecuencia quedó aprobada el acta, sustituyendo á las palabras «quedó aprobada la totalidad del proyecto», «se aprobó el exámen por artículos del proyecto.»

Se leyó una exposicion del Sr. D. Miguel de Latorre, Procurador por la provincia de Toledo, en que solicitaba se le concediese un mes de licencia para ir á su pueblo á restablecer su salud, segun le estaba ordenado por el facultativo.

El Sr. Acevedo dijo: que el Estamento debía ser muy cauto en conceder tales licencias; pues aunque no dudaba de la exactitud de esta instancia, el acceder á ella era abrir la mano á semejantes peticiones.

El Sr. Medrano: «Como compañero de comision y amigo del Sr. Latorre, he sido testigo de sus padecimientos, que no son de hoy sino de muchos dias: este señor, llevado de la delicadeza que le anima, ha hecho cuantos esfuerzos le han sido posibles, no solo para restablecer su salud, sino para seguir desempeñando su cargo. En la noche anterior ha padecido un fuerte ataque que le ha obligado á tomar una porcion de opio: el facultativo le aconseja que salga á tomar aires; y él, viendo la imposibilidad de restablecerse de otra manera, cree que á ninguna parte podrá ir mejor que á su pais natal, que es lo que le impele á pedir un mes de licencia.»

«Si permanece en Madrid, no podrá asistir al Estamento: con que no concediéndole la licencia, sin lograr nosotros nada, le perjudicariamos en su salud. No podré menos de recordar la facilidad con que ayer se concedió licencia á un Sr. Procurador, no por un mal personal, sino por otro motivo que le llamaba la atencion.»

El Sr. Acevedo: «Mi ánimo no ha sido atacar al Sr. Latorre: yo ha hecho reflexiones generales.»

El Sr. Lopez: «Yo no me contraigo precisamente á la persona del Señor Latorre ni á ningun Sr. Procurador, porque siendo la causa tan justa, desde luego convengo en que se acceda á la solicitud; pero no puedo menos de hacer presente al Estamento que es necesario que nos vayamos con mucho tiento en conceder licencias, pues de lo contrario, faltando todavía varios señores Procuradores, quedará reducidísima la representacion nacional.»

«No debemos olvidar que está muy próxima la discusion del proyecto de ley sobre exclusion de D. Carlos; no porque yo crea que ningun Sr. Procurador quiera evadirse de asistir á ella, sino porque cuanto mayor número haya, tanto mas marcado llevará este acto el sello de la opinion general y de la decision nacional; y así quisiera que hasta despues de él no se diesen licencias. Por lo que hace al Sr. Latorre, yo no me puedo oponer á que se le conceda la que solicita.»

El Sr. Trueta: «Yo creo que será muy fácil cortar esta discusion haciendo una proposicion formal. La exposicion del Sr. Latorre es muy justa, y no se le puede negar su solicitud: por lo demas, si cualquiera Sr. Procurador quiere hacer alguna proposicion, que la haga.»

El Sr. President: «Yo creo que en vista de lo que el Sr. Lopez acaba de proponer, la delicadeza de los Sres. Procuradores les retraxerá de pedir licencia; sin embargo, si alguno presenta semejante peticion, siempre tiene el Estamento la facultad de acordar lo que le parezca, sin que ahora acuerde resolucion sobre ello.»

Se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido; y acordado que sí, se concedió al Sr. Latorre la licencia que pedia.

El Estamento quedó entendido de un oficio del Sr. D. Saturnino Calderon, electo Procurador por la provincia de Orense, en que manifiesta que se presentará en el Estamento tan luego como se le permita el estado de convalecencia en que se encuentra.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los de D. Joaquin Maria de

Cézar, electo Procurador por la provincia de Cuenca, con los documentos justificativos de su aptitud legal para serlo.

Se leyó una proposicion firmada por los Sres. Conde de las Navas, Carrasco y Lopez, para que se establezca un diario de Cortes.

El Sr. Trueta preguntó cómo se presentaba esta proposicion.

El Sr. conde de las Navas: «Esta proposicion es muy sencilla: los Procuradores que la hemos firmado la presentamos al Estamento con el objeto de que la tome en consideracion. Si lo hace, y la pasa á la comision de lo Interior, entonces podrá verse si el Estamento cuenta con fondos para dicho establecimiento, y si hay empresarios que puedan plantearlo. Que es urgente, que es interesante, creo que todo el Estamento está convencido de ello, por cuanto á las reclamaciones que se han hecho se ha contestado que no se podia decir nada á los periódicos porque no son oficiales.»

El Sr. Martinez de la Rosa: «El Presidente del Consejo de Ministros se ha ocupado ya de este asunto. No tengo muy presente lo que costó el diario de las Cortes pasadas; pero sé que costó algunos millones, que no salia sino con 6, 8, 10 ó 15 dias de atraso, que nadie lo leia, que era como un almanaque del año pasado, y que nunca se pudo conseguir saliese sin retraso. Por lo tanto el ministerio en esta materia, en que todos tenemos igual interes, á fin de evitar las inexactitudes de los periódicos, creyó que publicándose las sesiones en la Gaceta, no de una manera oficial, porque no lo es en esta parte dicho periódico; pero sí con alguna prolijidad, aunque algo atrasadas, como lo hacen los taquígrafos pagados por el Gobierno, tendria la Nacion un cuadro bastante exacto de ellas, que le costaria menos dinero que el diario, y que se extenderia y difundiria por las provincias con mas facilidad en razon de ser este medio mas expedito al efecto. Estas son las ideas que ha tenido el ministerio.»

El Sr. Rivaherrera: «La comision de Gobierno interior se ha ocupado de este punto en algun modo, y habiendo visto que seria muy costoso el diario que se propone, y que no podria salir sino despues de tres ó mas dias, como sucedia con el de las anteriores Cortes, desistió de ello. Por tanto, aunque yo no hallo inconveniente en que esta proposicion pase á la comision de Gobierno interior, creo que no hay necesidad de ocuparse de ello.»

El Sr. Lopez: «Cuando se empezaron las tareas del Estamento hubo muchos que quisieron tomar á su cargo la empresa del diario de Cortes; y yo no veo inconveniente en que con arreglo á la cantidad que pueda costear la Nacion se establezca dicha empresa. Se ha dicho que el diario sufre retraso; pero lo mismo sucede con la Gaceta, pues hoy mismo se estan imprimiendo las sesiones del sábado y domingo. Por lo que no encuentro inconveniente en que se pase este asunto á la comision referida.»

El Sr. President: «Haré una observacion con respecto á los sujetos que trataron de hacer proposiciones para la empresa del diario de Cortes. Lo primero que dijeron fue que se les habia de dar cierta cantidad: yo les contesté que en las circunstancias en que se halla la Nacion no podria verificarse esto; que sin embargo hicieran sus proposiciones; mas hasta el dia no se han presentado á ejecutarlo.»

El Sr. Caballero: «Yo creo que no nos debe ocupar la cuestion de si será mas ó menos costoso el diario propuesto, porque todavía no lo sabemos. La Redaccion de la Gaceta cuesta lo menos 800 rs., porque tiene ocho taquígrafos, cuatro del Estamento, y cuatro de la Gaceta y Anales Administrativos: de consiguiente con poco aumento se podria establecer el diario. Por lo tanto debe pasarse la propuesta de que se trata á la comision para que informe, y luego se verá lo que debe hacerse.»

El Sr. Medrano: «Yo me creo en el deber de hacer una observacion, porque es en beneficio de los pueblos. Estoy persuadido de que cualquiera empresario que tome á su cargo el diario de Cortes, exigirá como una de las condiciones que la suscripcion sea obligatoria. Si á los pueblos, que ya tienen necesidad de suscribirse al diario de la Administracion, y no sé si á la Gaceta, pero creo que sí, se les mandase suscribir tambien al diario de las Cortes, se le cargaría una suma que los mas no estan en el caso de poder pagar; y por otra parte si no se hace así, ninguno querrá tomar dicho diario, porque sabemos ya por la experiencia de la época anterior que le compraban muy pocas personas.»

El Sr. Domecq: «Yo creo que no se pierde nada en que pase este asunto á la comision, y se resolverá con mas acierto. Los ejemplos anteriores no pueden servirnos de norte, ya porque se leian muchos escritos, ya porque las sesiones eran mas largas.»

El Sr. Vicedo: «El Sr. Domecq me ha prevenido en cuanto á que pase á la comision el negocio de que se trata. Por lo demas, apoyo que se establezca un diario de Cortes, pues lo tengo por tanto mas conveniente, cuanto que muchas veces sucede que no estando bien claro el texto de una ley, hay que acudir para aclararlo á las discusiones que han precedido á su formacion.»

El Sr. Chacon: «Apoyo lo que acaba de decir los señores que me han precedido; y en cuanto á lo que ha manifestado el Sr. Medrano, no creo que sea obstáculo para el establecimiento del diario en cuestion.»

Preguntado que fue si estaba el punto suficientemente discutido, y acordado que sí, se preguntó igualmente si se tomaria en consideracion la proposicion de que se trataba; lo que así se resolvió por 54 votos contra 48. En seguida se preguntó si pasaria á la comision de lo Interior.

El Sr. Rivaherrera: "Yo he pedido que pasase á la del Gobierno interior. Es hacer poco aprecio de los individuos de aquella comision. No se trata de negocio de tanta consideracion para que pase á una comision, y á que no corresponde. Yo soy de la comision de lo Interior; pero no puedo menos de oponerme á que pase á ella; y espero que el Estamento tendrá la bondad de resolver que pase á la del Gobierno interior."

El Sr. Presidente: "La facultad de nombrar las comisiones corresponde á la meta. No tengo que dar satisfaccion de por qué he elegido una comision en lugar de otra. Sin embargo, por esta vez lo haré. Yo no formo nunca mis resoluciones sin fundarlas en las razones que se me alcanzan. La comision de Gobierno interior no tiene mas que cinco individuos: la comision de lo Interior abraza todo lo interior y exterior en que ha de entender el Estamento, y se compone de dos individuos mas. No obstante, si á pesar de las facultades que el reglamento me concede, no solo para pasar el negocio en cuestion á cualquiera de dichas dos comisiones, sino para formar otra especial al efecto, el Estamento no aprueba lo que se propone, se pasará el asunto á la que el mismo decida."

Se preguntó si pasaria la proposicion que queda referida á la comision de lo Interior, y se resolvió que sí.

La comision de Poderes dió cuenta de haber examinado los de D. Juan de Morales Diez de la Cortina, electo Procurador por la provincia de Sevilla, con los documentos justificativos de su aptitud legal para serlo; y de que hallándolos conformes era de parecer que debian aprobarse. Asi se acordó.

Igualmente dió cuenta la misma comision de haber examinado los poderes y documentos justificativos de la aptitud legal de D. Dionisio Carlos de Onís, electo Procurador por la provincia de Salamanca; y de que hallándolos tambien arreglados, opinaba que se aprobasen. Asi se resolvió.

Dicha comision manifestó tambien haber examinado la instancia de Don Juan Manuel Sabrie, electo Procurador por la provincia de Jaen, en que solicita se le exonere de dicho cargo; y que en su vista opinaba debia accederse á esta solicitud, pasándose las órdenes oportunas para el reemplazo de dicho señor. Fue asimismo aprobado este dictamen.

Entró á jurar y tomó asiento el expresado D. Dionisio Carlos de Onís.

El Sr. Presidente anunció que se iba á discutir el art. 1.º del proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre deuda extranjera y empréstito de 460 millones. Se leyó dicho artículo concebido en estos términos:

Art. 1.º "Todas las deudas contraidas por el Gobierno en el extranjero en diversas épocas, y señaladamente los empréstitos, tanto anteriores como posteriores al año 1823, son deuda del Estado."

El Sr. conde de las Navas: "(Leyó el artículo.) Este es el primer artículo que vamos á combatir, y que no nos da pocas armas en su mismo texto para verificarlo.

"Todas las deudas que legítimamente se contraigan son y deben ser siempre deudas del Estado: examinemos pues si todas las comprendidas en este artículo estan legítimamente contraidas por la Nacion española. La deuda contraida por las Cortes y por el Rey constitucional desde el año 20 al 23, claro está, y creo que todos conformes en ello, que es legítimo, y por consiguiente deuda del Estado. No me detendré á probar lo que casi todos los señores que han tomado la palabra en la discusion de la totalidad han manifestado completamente: no tenemos que combatir mas que la deuda contraida desde el año 23 acá. Se ha dicho mucho, muchísimo sobre este particular, porque aun cuando se ha discutido el punto en su totalidad, han hablado en particular y se han extendido á probar, unos la injusticia, otros la falta de conveniencia; en fin, unos á combatir esta deuda, otros sostenerla. La materia parece que debería estar sumamente declarada con lo que se ha dicho; pero falta aun que decir; á lo menos á mí así me sucede.

"En el año 23 se contrajo un empréstito por una junta facciosa: el empréstito llamado de Guebard. Muchos de los señores que han hablado estan conformes en que no debe reconocerse: nada ha podido hacerse jamas mas inhumano, y nada mas injusto se haria si el Estamento lo corroborase. Hay una porcion de hechos históricos que demuestran la injusticia de ese empréstito, la inmoraldad de él, la posicion de la Nacion española, constituida entonces legítimamente como jamás ha estado, las advertencias que se hicieron á los prestamistas extranjeros, como que prestaban un dinero á una empresa que tenia por objeto destruir la libertad y envolvernos en uno de los mayores males, cual es la guerra civil. Entre ellos dije algunos el dia que tuve el honor de tomar la palabra sobre este particular; pero no quiero que se me olvide uno, que es de mucha consideracion porque es oficial, y fue la advertencia mas clara, mas terminante y mas explícita que se pudo dar á los prestamistas para que no prestasen su dinero, que ahora se reclama con tanta vehemencia en favor de ellos. Este fue un juicio que se tuvo en Paris por orden del Gobierno español, del Gobierno legítimamente constituido, á instancia del embajador, que lo era entonces de España en Francia, el Excmo. Sr. duque de San Lorenzo, de quien fue defensor el célebre Mauguin. El embajador entonces citó á Guebard, le demandó y se entabló el pleito; y el Gobierno frances intrigó tanto como pudo para hacer librar á quincenas y á treintenas, y dar lugar á que se reuniesen las Cámaras y se hiciera esa célebre declaracion de guerra. De suerte que el Gobierno español, mas condescendiente entonces que ahora lo está de la inmoraldad y la injusticia de las causas, no encontró otro medio para poderse defender de la jurisprudencia francesa; que valerse de esa tranquilidad de los 15 y 20 dias. Este testimonio es irrefragable: el Gobierno frances dió el primer paso de advertencia, y llamó la atencion de los prestamistas para que no diesen su dinero en tan malas manos. Se han dicho una porcion de cosas para atacar esta doctrina, que dias pasados tuve el honor de sentar en este sitio. De consiguiente voy á ellas rebatiéndolas como me parezca.

"El Sr. Domecq hizo una comparacion, diciendo que si al conde de las Navas le hubieran agarrado unos ladrones, y le hubieran pedido su dinero sin pena de matarlo, al que se hubiera aparecido por allí, y se le hubiera dado para sacarle de tan grave aprieto, sería una injusticia grande no pagarle. No es esta la compensacion exacta. La compensacion exacta es esta: si al conde de las Navas le hubieran cogido unos ladrones, y le hubieran dicho: "tú nos das el dinero que llevas encima, ó si no te matamos;" y el capitán de los ladrones hubiera dicho: "no mueras, que yo lo doy por él;" el Sr. conde de las Navas estaría obligado á pagar este dinero? No señor. Ahí no está la comparacion en otra cosa sino en quién es el que prestó. El que prestó fue un ladrón, jefe de su cuadrilla: de consiguiente no hay obligacion de pagarlo. Otra com-

paracion mejor es la siguiente: si un hijo de familia dijese: "deme vd. dinero con que comprar un puñal para matar á mi padre: = ahí lo tiene vd.," y el hijo de familia matara al padre, y la viuda estaria obligada á pagar el dinero que dieron al hijo para comprar el puñal? Me parece que no. Pues lo mismo es el empréstito de Guebard: los facciosos, los enemigos de la libertad del pais y de la felicidad pública dieron á Guebard "dame dinero para asesinar á la madre patria, y que esta lo reconozca luego de dinero á Fernando VII para asesinar á la patria." Y despues de muerto esto, sería justo que la patria pagase el dinero que dieron para asesinarla? Me parece que no.

"Ha dicho el Sr. Domecq que esto no era una contribucion. ¿Con qué se paga este dinero? El dinero que se recibe no se ha de pagar? ¿Para pagarlo no se necesitará imponer contribuciones? Si no se imponen porque hay otros recursos, ¿estos no podrán anularse, y resultará en beneficio del pais? Son contribuciones, son impuestos, salen de la patria, la Nacion los paga.

"Dice el Sr. Domecq que para todo se citan nuestras leyes fundamentales y usos de la monarquía. ¿En dónde hemos de tomar nosotros el agua mas pura que en la fuente cristalina, en el manantial? El manantial de la monarquía han sido sus leyes fundamentales: se citan por esto; y ¿qué extraño es que las cite mos nosotros, y demos solidez al Gobierno, que se apoya en ellas, rebatiendo á los que se han apoyado en el despotismo? ¿Qué extraño será que nosotros hagamos eso, cuando puedo citar en apoyo de lo mismo un texto que no me parece que será sospechoso? El manifiesto de los persas en el folio 54, final del párrafo 134, dice: "hay entre el pueblo y el Príncipe ciertas convenciones que se renuevan con juramento, y cuanto se hace contra sus disposiciones es nulo de derecho." Esto decian los que destruian la ley fundamental de España, y para destruirla se apoyaban en ella misma. ¿Estrábo apoyado en estas leyes el Gobierno que contrajo esos empréstitos? ¿Para qué queria el dinero? Para destruirlas. El Gobierno de Fernando VII no era un Gobierno legítimo, porque no observaba las leyes fundamentales; era una usurpacion hecha á la Nacion: lo digo así. ¿Cómo una cosa que grava tanto á la Nacion puede ser justa? Todo esto tuvo presente el Gobierno frances para valerse de la tranquilidad que puso á la Nacion española. Para contraer un empréstito es necesario tener presente la legislacion del pais que contrae.

"El empréstito de Guebard es nulo; lo es por las razones dichas ahora, y las que se han expuesto anteriormente: no hay nadie que pueda reconocerle segun su conciencia: sus emanaciones lo son tambien. No se me venga á decir que es un argumento superficial: parten de un principio falso, y son falsas todas las consecuencias que de él se saquen. Afirmo y afirmaré siempre esta doctrina. El empréstito de Guebard es nulo, y en su consecuencia lo deben ser los otros, y no pueden adoptarse sin cometer una gravísima injusticia, y gravar á la Nacion con una deuda que no tiene. Se reclama la felicidad de muchas familias extranjeras, y olvidamos las de 14 millones de españoles que nos está encargada.

"Se ha dicho que hará reclamaciones el Gobierno frances; y á esto dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que eran como si él las hiciera, y que eran amistosas. No lo dijo así el Sr. conde de Toreno; mas despues deshizo la equivocacion el Sr. Martinez de la Rosa.

"Se ha dicho tambien que el Rey estuvo en la plenitud de sus facultades cuando aprobó su empréstito: nosotros diremos que eran unas facultades usurpadas para el caso presente: los prestamistas estaban suficientemente advertidos por el restablecimiento de las leyes fundamentales en el año 12, y luego en el año 20. ¿Qué escandaloso no sería que nosotros aprobásemos ó sancionásemos una cosa que el Gobierno despótico de Fernando VII vaciló para sancionarla? Que vaciló, dije mal, no bastó. El conde de la Alcadia en el año de 1831, deseoso de saber los agios que se fomentaban con la deuda de Guebard, y sus emanaciones, se irritó hasta tal punto, que trató de formar un expediente sobre el empréstito de Guebard, incluso hasta el de Holanda. Halló tales iniquidades, robos y pérdidas, que se vio en la precision de manifestárselo al Rey, y está no pudiendo desconocer la verdad de su ministro, mandó que se formase la causa al ministro Ballesteros y á Búrgos. Estos documentos no aparecerán en el ministerio: ¿por qué? ¿la penetracion de todos puede estar. Si á mí me mandaran formar una causa, y luego me entregaran los medios de hacerla desaparecer, lo haria para siempre. De consiguiente, véase aqui por qué el Gobierno frances de Luis XVIII trató de hacer á la jurisprudencia francesa, que dijera que era un robo á la Nacion española. Véase aqui que el Gobierno de Fernando VII en la plenitud de sus derechos despóticos se escandalizó de ello, y trató de formar causa á su ministro y á los agentes de estos agios. ¿Y qué, nosotros podemos reconocer la injusticia, cuando los hombres que desconocian los verdaderos principios, que nos fusilaban por ellos, la desconocian?

"Señores, mucho podria decir todavía sobre esto; mas he querido presentar estas notas bien auténticas.

"Ahora, pues, si se demuestra que es injusto, que es un robo á la patria, ¿cómo podremos nosotros presentarnos á nuestros comitentes con nuestra cara limpia despues de haber autorizado una cosa de esta naturaleza?

"El decir que no habrá dinero, esos son cuentos: no hay ningún tenedor de dinero que dé el suyo francamente á un deudor que sin examinar las cuentas se presta á pagar todo lo que le pomen: los que obran así tienen poco deseo de pagar generalmente. Nosotros tendremos dinero en abundancia, porque los que nos prestan serán hombres honrados. Reconocer las deudas legítimas, es dispensar al pago; y no se le podrá decir á esta Nacion: "tú has hecho una bancarrota;" si no niega nada de lo que legítimamente debe. Hacer una bancarrota es negar el todo ó parte: aqui no se niega nada: no se reconoce el de Guebard porque es un robo y picardia: se reconocen los de las Cortes porque los hizo la Nacion con su Rey. Señores, no nos engañemos; no quiero que se me vaya esta especie que es interesante. ¿Por qué ha sido todo el interés que ha tenido Aguado y sus agentes, primarios y secundarios, en hacer desaparecer los bonos? Hágase una gran ensalada, dijeron, de todas yerbas, que no la pueda entender nadie. Este ha sido el objeto: vamos á entender la cuestion, de modo que nunca pueda desenredarse. Se puede deducir de aqui la picardía, pues Aguado no se chupa el dedo. Cuando Aguado hizo esto, es prueba de que tuvo interés en enredarlo de modo que no lo desenredase nadie y desapareciera el nombre odioso de Guebard. Nosotros no podemos aprobar, sin cargar con una responsabilidad onerosísima, los empréstitos del año 23 acá, como no podemos dejar de reconocer, sin faltar á los principios de justicia y honradez, los del 20 al 23.

"El minister que nos presentamos francamente en los mercados, y que no

vayamos con una marcha que pueda argüir de mala fe: reconozcamos lo justo y deéchemos lo injusto. De consiguiente soy de opinión que el art. 1.º de este proyecto no puede aprobarse tal como está; y encuentro que el art. 1.º de la mayoría de la comisión en los términos en que está concebido, reúne á la ventaja de abrazar todo lo que acabo de tener el honor de hacer presente al Excmo. Sr. D. D. de ampliar el proyecto considerablemente. (Leyó el artículo 1.º del dictámen de la comisión.) En lugar del 1.º del proyecto, pondría yo el 1.º y 3.º del dictámen de la comisión. Con adoptar en lugar del art. 1.º del proyecto estos dos artículos de la comisión, habrá en él laconismo y mucha verdad. Así, mi opinión es que se sustituya al 1.º del proyecto el 1.º y 3.º del dictámen de la comisión."

El Sr. Domecq hizo presente que él no había hecho ningún argumento en favor del empréstito de Guebhard.

El Sr. Laranta: «No había hecho ánimo de tomar la palabra en este asunto, porque después de lo mucho que se ha hablado acerca de estos empréstitos, nada puede decirse de nuevo. Sin embargo, yo creo que la cuestión sobre ellos no se ha mirado, como debiera, bajo tres aspectos, que son el de la justicia, el de la conveniencia y el de la política."

Aquí el Sr. Presidente interrumpió al orador previniéndole esforzase la voz, ó se adelantase un poco, como en efecto lo hizo.

«Decía, pues, (prosiguió) que estas cuestiones deben mirarse bajo tres aspectos, y principalmente bajo el de la justicia, porque esta base es la mas principal de todas. Aquí se ha hablado mucho de los empréstitos, pero nada de los derechos de las naciones, dando á entender que estas tienen obligaciones que cumplir y no derechos que respetarse; sin embargo, no siempre las naciones se aquietan con los actos y providencias que emanan de sus gobiernos. Gobierno de hecho era el que teníamos en el año de 8, y no por eso la Nación se aquietó con los preceptos, digámoslo así, emanados de él, ó se ha de decir que las naciones no tienen absolutamente ningún derecho, ó si se les quiere dar alguno, es preciso confesar que la Nación española, por medio de sus representantes, lo ha ejercido del modo que podía haberlo hecho.

«Cuando en el año 23 se fue el Gobierno á Cádiz, antes de separarse las Cortés, hicieron dos protestas, una general poniendo á salvo todos los derechos de la Nación, y otra especial contra los empréstitos que se hicieron sin acuerdo de los representantes de la Nación. Se ha querido decir que esta protesta hecha por las Cortés, cuando todavía se hallaban constituidas, es nula: ¿Y por qué? Las Cortés hicieron una protesta especial, porque tenían conocimiento de los empréstitos que se estaban contratando para acabar con estos mismos derechos; y tanto contra los que se estaban haciendo, como contra los que pudieran hacerse, formalizó una protesta especial.

«Yo preguntaré: ¿quién puede dudar de la validez de esta protesta? Los representantes de la Nación del año 23 pusieron á salvo los derechos de la Nación del modo que pudieron, y lo hicieron en medio del estrépito de las bombas, con una escuadra al frente y un ejército á la espalda; y los representantes del año de 34, que se encuentran con toda la libertad, ¿no pondrán á salvo estos mismos derechos, no harán revivir aquella protesta que hicieron los representantes del año de 23? Nosotros nos encontramos ahora en el caso de hacerla valer. Yo creo que este argumento tiene mucha fuerza, y no he oído cosa que me pueda vencer de lo contrario. Por consiguiente en justicia creo que esa protesta es válida, á no ser que se diga que las naciones no tienen ningún derecho de protestar cuando van á morir, porque entonces la Nación murió. Si se le da de tener en algún mérito estos derechos y estas protestas que en los contratos hacen todos los particulares, yo no sé por qué las Naciones no las han de hacer. Si, pues, se formalizaron estas protestas del modo que se pudo, parece estamos en el caso de hacerlas revivir ahora, y de reprobado todas las providencias que contra esta declaración de las Cortés han tenido lugar después de ellas.

«Se dice, señor, que la Nación se ha aquietado en estos años; pero señores, yo quiero llamar la atención sobre el modo con que se le echaron las cadenas en el año de 23. No solamente el ejército invasor le puso las cadenas, sino que permaneció en la Península hasta que tuvo bastante espacio y lugar para amarrarlas bien; y tan bien las amarraron, que después, es menester no olvidar esto, gravitaban sobre la Nación española dos fuerzas, una física y otra moral, porque tras del ejército francés estaba el peso de toda la Europa. De consiguiente esta fuerza moral gravitaba y gravitó entonces sobre la Nación; mas después estas dos fuerzas han ido desapareciendo por los sucesos de Europa. Sin embargo la Nación estaba tan oprimida, que no ha podido tan fácilmente desear las cadenas hasta los tres días de Julio, en que desapareció esa fuerza, por cuya razón creyeron entonces muchos que la Nación española recobraría su libertad; pero se engañaron, porque la habían dejado bien amarrada los extranjeros y las fuerzas materiales que sobre si tenía eran tan fuertes, que no se podía mover; y cuando se ha quitado esta fuerza material no se encontraba un hombre siquiera en disposición de recobrar sus derechos, ni aun en la de satisfacer el deseo de la venganza, que es la pasión que mas impulso da al hombre. A propósito diré, que hallándose en Barcelona en Marzo, la tarde del día en que desapareció de ella el procónsul España, estaba tan atemorizadas las gentes, que solo el sexo, cuyas fibras tienen mas flexibilidad, dió algunas muestras de su contento; pero no los hombres. El haber sucedido esto en una provincia cuyos habitantes están en el mayor concepto de belicosos, es prueba convincente de cuán eficaces y seguros eran los medios que se habían tomado para supeditar á esta Nación en los términos en que se hizo. ¿Cómo quiere ahora atribuirse que se haya aquietado con el Gobierno que tenía de hecho, cuando en todo este espacio no ha podido reclamar contra esos empréstitos ni usar de las protestas que habían hecho las Cortés, como cuando se encuentra en disposición de hacerlo? No se me diga que esto no ha sucedido por aquello, pues yo nunca seré de ese parecer.

«Representantes tenía entonces la Nación, representantes tiene ahora: que sean de este ó de aquel modo es accidental. La esencia es saber si las naciones son mudas ó si tienen lengua, si se puede expresar lo que se siente y hablar desde esta tribuna: esto es lo esencial. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha tenido razón para decir que con los tres principios consignados en el ESTATUTO REAL tiene la Nación bastante; y yo diré que con uno, con estar los representantes de la Nación: esto es lo esencial; el ser Gobierno absoluto ó representativo, bajo estas consideraciones, el Gobierno del año de 34 sucede perfectamente al de 23; el que sea bajo estas ó las otras formas, es accidental.

«Vamos á las razones de conveniencia. He dicho que sin justicia las otras dos no bastan; pero con esta base sólida de la justicia, veamos ahora la de conveniencia. Perderemos el crédito. Yo creo que nadie pierda el crédito por decir "no debo"; antes bien lo aumenta, cuando se opone á una demanda injusta, por muy dorada que venga, y por mas poderoso que sea el que la entabla; y si no pierde su crédito con esto, tampoco lo perderá la Nación española por decir que no quiere pagar lo que justamente no debe. Mas bien creo yo que se pierda aquel á quien se le pone una demanda, y accede á ella por debilidad: entonces sí que le pierde. ¿Y quién no encontrará mas justo el medio que sigue el primero que el segundo? Pues tal es el caso en que yo encuentro á la Nación. Dicen sus representantes que no deben pagar esta deuda, porque no la reconocen sujeta á reglas de justicia; y yo seguramente creo que no perderá el crédito por esto, como si reconociese lo que no debe por debilidad ó consideraciones que no deben tener lugar en este Estamento.

«La política. Ninguna consideración debe tenerse con la política en estos casos. El gobierno francés hace las gestiones que todo gobierno está obligado á practicar en favor de sus súbditos; pero no por eso estará persuadido de que se puede atender á sus razones; y yo tengo demasiado concepto de la justicia del que hoy rige la Francia para pensar otra cosa. La Francia no ha de querer mal á la Nación española, á su Gobierno, ni á sus Procuradores porque declaren hoy que no pagan lo que no deben; ni hay temor de que se arriesgue por ello, no digo yo una guerra, sino una falta de amistad. Las naciones se hallan ligadas por vínculos muy estrechos; la España y la Francia en el día y en mucho tiempo lo están por intereses mútuos; no se puede hacer nada á la una que no amenace á la otra; y así estos pueblos como sus gefes tienen que vivir unidos.

«No se atribuya á la Nación francesa que vino á echarnos las cadenas: esta Nación lo lloraba, como nosotros lo hemos llorado. Mas diré: creyeron los franceses que el fin principal de su venida á España era efecto de la política, para echarles á ellos las cadenas; y de esto estaban tan persuadidos, y lo acreditó de tal manera el sistema seguido últimamente, que al fin hubieran gemido bajo el mismo yugo que nosotros, sin el acontecimiento de los tres días de Julio. Así pues, no hay por qué atribuir á esa Nación amiga cosas que ella lloró, aunque no en tanto grado como nosotros; pues si los franceses vinieron á ponernos las cadenas lo hicieron contra su propia opinión y voluntad.

«Mucho pudiera extenderme sobre estas consideraciones. He oído decir que bajo el aspecto político debe aprobarse el empréstito para evitar futuras contingencias; pero yo estoy firmemente persuadido de que aunque el Estamento deje de reconocer una deuda que la Nación no ha contraído legítimamente, no por ello se disminuirá en lo mas mínimo la amistad que la une á la Nación francesa. Concluiré, pues, diciendo que habiendo los representantes de la Nación española hecho esas protestas en medio de tantos trabajos, y con tanto riesgo de su misma existencia, para dejar á salvo los derechos de la Nación en este punto especial; si hoy no lo hacen así los Procuradores actuales, que se dicen liberales, con toda la amplitud necesaria para hacer la declaración que pide su conciencia; creo yo que el Estamento, reconociendo los empréstitos, que ya aquellas Cortés, previniéndolos, protestaron no habían de ser valederos, no obrarian cual corresponde á la dignidad y á la confianza que han depositado en ellos los pueblos."

El Sr. marqués de Torrejón: «Al tomar hoy la palabra procuraré no molestar la atención del Estamento con la repetición de cosas que tan extensamente se han dilucidado en el curso de las discusiones precedentes. Me limitaré, pues, á lo mas preciso, y consideraré la cuestión bajo su verdadero punto de vista; es decir, trayéndola á su verdadero terreno, y sacándola de aquel en que hasta ahora se ha querido ventilar.

«Al tratar de resolver una cuestión de suyo tan árdua y tan difícil, como es la de si debe reconocerse ó no una inmensa deuda extranjera, se ha sacado efectivamente de su terreno, y se ha hecho girar la discusión constantemente en uno político-legal, que justamente no le corresponde. Este terreno es vasto, fértil en citas históricas, en textos de publicistas, presta materia á los brillantes rasgos de la oratoria, no lo niego; pero al mismo tiempo no es el propio de un asunto esencialmente económico, mercantil, versátil. Trataba hoy de traer la cuestión á este punto; mas no puedo prescindir en este momento de hacer aun alguna observación contrayéndome á lo que acaba de decir el señor preopinante: hablo de la protesta hecha por las Cortés en Cádiz el año de 1823.

«Tratando esta cuestión con sinceridad, con buena fe, como conviene al carácter de lealtad y de franqueza que tanto distingue á la Nación española de todas las demas, y debe distinguir por consiguiente á sus representantes, creo, señores, que la protesta, de cuya existencia no dudo, no tuvo aquel carácter de publicidad, no le acompañaron las formas que dan á las leyes su fuerza y valor: le faltó la circunstancia principal, que es la promulgación "para que nadie pueda alegar ignorancia."

«La protesta hecha entre el estrépito de las bombas en la hora suprema, fatal, extrema de la patria; y de la libertad espirante, cuando los Estados pierden hasta su independencia, naufragó tambien: no fue conocida de los españoles, no llegó á tener existencia legal, y solo vive como monumento histórico: no tuvieron conocimiento oficial de ella los extranjeros por conducto de sus representantes, ni los encargados de España cerca de las cortes extranjeras, donde todavía los había. Quizá, señores, esta protesta, si se tratase de hacerla valer ó justificarla ante el primer tribunal del mundo, que es el de la opinión, á pesar de haber realmente existido, se declararía por nula y sin fuerza para poder anular los empréstitos contraídos en una época posterior; porque, aunque hecha por las Cortés, la faltaron todos los requisitos que deben acompañar, como he dicho, á todo decreto de ley.

«Por otra parte: podrá dudarse que en 27 de Setiembre del año 1823, en que se hizo, todavía quedaban grandes recursos á la Nación, que empleados con tesón y energía, acaso hubieran hecho innecesaria semejante protesta? En Cataluña había un ejército de 223 hombres, al mando del general Mina, y numerosa y decidida Milicia nacional que resistían con gloria y buen suceso al ejército invasor; todas las plazas estaban en nuestro poder: en Extremadura había tambien otro cuerpo de ejército al mando de Castellidorsius; Alicante y Cartagena estaban todavía por la Constitución: en Santona y S. Sebastian tremolaban sus banderas: había aun generales y cuerpos nacionales, grande espíritu público. Había mas: la llamada regencia del reino se habia disgustado con el decreto de Andujar, y empezaban á brotar síntomas de discordia entre aquella y el ejército francés; muchos gefes y oficiales de este ejército defendían con repugnancia ciertos dogmas, y por tanto la resistencia de los constitucionales,

bien dirigida y sostenida por las Cortés, quizás hubiera sido mas eficaz, y seguro el triunfo.

«Si no tuvo, pues, la protesta de las Cortés, ni la absoluta necesidad para justificarse, ni el carácter de legalidad que la hubiera dado toda su fuerza, ¿cómo se pretende afirmar que de hecho anuló ó invalidó todos los actos del Gobierno posteriormente establecido en España? ¿Cómo han de ser nulos los empréstitos contratados despues de las Cortés por un Gobierno universalmente reconocido?»

«Por lo tanto creo que la cosa mirada sincera y sencillamente es clara, no admite duda. La deuda contraida antes del año de 23 con la anuencia de las Cortés es legitima. ¿Quién lo duda? La contrajo la Nacion, representada por sus Diputados; la contrajo el Rey de acuerdo con aquellos; por consiguiente, esta deuda es tan sagrada que ni un momento es permitido dudar de su reconocimiento.

«La contraida despues del año 23 no fue acordada por las Cortés, porque no las habia, y el Rey, en uso de sus facultades soberanas, pudo contratar empréstitos; por consiguiente, esta deuda es tan reconocible como la anterior. ¿Qué se deduce de aqui? Que por desgracia estamos agoviados con dos clases de deudas: una auténtica, legitima hasta no mas, y que por lo tanto hasta inútil es decir que debe reconocerse: otra que no lo es tanto, que no tiene las formalidades, ni aun aquellas que son mas precisas en un Gobierno absoluto; que muchos de los empréstitos que la forman no podrán comprobarse mas que con escrituras privadas, si se quiere, con meros recibos: ¿y qué importa esto? ¿son deudas que existen, la Nacion ha recibido estos intereses? ¿consta asi? Pues entonces esta deuda, si no es tan legitima como la primera, al menos es bastante para que obrando con pureza y buena fe la reconozcamos y paguemos.

«No se diga que aqui hay un partido que da la ley, como sucede en ciertas circunstancias. En balde se pregunta ¿cuál es el vencedor y cuál el vencido? Cuando se hacen semejantes preguntas, es porque no hay vencedores ni vencidos sino en los campos de batalla. En 1823 y 24 nadie preguntaba si habia vencidos; claro estaba que los habia, y barto dura era su suerte y el yugo del vencedor. Pero ahora no sucede asi; recuérdense los sucesos con imparcialidad, ellos hablan, oigase su voz.

«Al otro dia de la muerte del Rey D. Fernando VII, cuando su Real cadáver estaba todavía en el régio aicázar, la augusta viuda Doña MARTA CRISTINA de BORBON encargó la custodia de sus Hijas á los voluntarios realistas de Madrid, quienes cubrieron, en virtud de un privilegio que les concedia esa prerogativa, el servicio de palacio, como los vimos cuántos estábamos en Madrid aquel dia: ¿puede darse un acto mas positivo de que no se querian vencidos; de que se trataba de que hubiese unidad de sentimientos, españoles y REINA ISABEL? Pero tanta nobleza en la conducta de la REINA Gobernadora, tan noble confianza no halló simpatías en ciertos pechos bastardos: apenas tomó las riendas del Gobierno, un partido corrió á las armas, enarboló otra bandera, provocó la guerra civil; no hubo mas recurso que apelar á las armas y vencerlo. Hasta ahora la victoria fiel á nuestras armas ha coronado nuestros esfuerzos. Pero en nuestro campo no hay mas que vencedores.

«Los Procuradores del reino que estamos aqui reunidos, ¿qué somos? Los partícipes de la Real autoridad de la REINA nuestra Señora, colegisladores con ella, como lo eran las Cortés en lo antiguo, llamados para asociarnos á su Gobierno, para consultar los negocios ayduos y graves en union con el Estamento de ilustres Próceres del reino; por consiguiente los derechos de la REINA son nuestros derechos; la autoridad de la REINA es nuestra autoridad; el poder de la REINA es nuestro poder; las obligaciones de la REINA son nuestras obligaciones. ¿Y cuáles son los derechos, la autoridad, el poder, las obligaciones de la REINA Doña ISABEL? Son los de su padre D. Fernando VII, á quien ha sucedido, como este sucedió á D. Carlos IV, este á D. Carlos III, y asi de eslabon en eslabon iríamos hasta Pelayo ó Ataulfo.

«Por demas fuera preguntar si nuestro Gobierno es una continuation de 1823, ó del de 1833, ó de uno y de otro: sucedemos á D. Fernando VII, y fuerza es aceptar lo todo, salvo enmendar y mejorar lo que se pueda. Sentado, pues, este principio, parece claro que reconocemos todo lo que hizo Fernando VII, al paso que en uso de las facultades que tienen los Príncipes herederos, en union con el Gobierno de S. M., podemos alterar, modificar ó derogar cualquiera de las providencias de los reinados anteriores.

«Paso ahora á tratar la cuestion bajo el aspecto económico, pues que es imposible desconocer estas deudas. Es menester ver que no conviene nunca desaharlas, porque en ellas se encuentran varias partidas justisimas que la misma mayoría dice que se deben reconocer. Entre estas hay vales consolidados que han pasado á ser deuda perpetua; 40 millones dados al Banco de S. Fernando: hay intereses de la deuda de 60 millones ajustados con el gobierno ingles: hay asimismo intereses de los 320 millones dados á la Francia en virtud del tratado de 1828. Y es claro que si la mayoría admite los tratados, como los admite, debe admitir las consecuencias, y abonar el pago hecho en virtud de aquellos: hay antigua de Cortés, convertidos por cerca de 100 millones; obligaciones de la bonita deuda de Holanda, reconocida por las Cortés, que lo habemos de pagar de un modo ó de otro. Por consiguiente hay en esta masa de 2.5550 en primer lugar 740 millones próximamente de cantidades recibidas, ó en dinero ó en equivalentes de buena ley: hay ademas cerca de 400 millones de otras deudas convertidas; por manera que la utilidad real efectiva que ha percibido la Nacion es de cerca de 1200 millones. Conviene tener este dato presente, porque se ha repetido mucho que solo han ingresado en el tesoro 290 millones, y esto no es exacto. Las nobles causas se defienden con nobles armas, nunca conviene emplear las prohibidas; y cuando ya son las cosas tan odiosas por sí mismas; ¿qué abultar los daños?»

«Estas consideraciones, pues, prueban hasta la evidencia que los empréstitos contratados despues del año 23 son deudas que no podemos menos de reconocerlas, tanto mas cuanto fueron hechos despues del año 28 en que no habia una sola bayoneta extranjera en España, y el Rey hacia ya cinco que estaba sobre el Trono. Si alguna duda hay con respecto á los empréstitos contratados en todas estas épocas, he dicho otra vez, y repito ahora, que es el empréstito de Guebard: nosotros podemos derogar, unidos con el poder Real, cualquiera medida adoptada por el Gobierno anterior que no la creamos justa, pues que S. M. ha devuelto á los pueblos de su vasta monarquía el ejercicio de los antiguos fueros. En el discurso de apertura que oímos de la augusta boca de S. M. nos invitó al arreglo de la deuda.

«Siendo, pues, nosotros llamados á intervenir en este arreglo, claro es

que no debemos cerrarnos á reconocer y pagar; claro es que podemos, en uso de esta prerogativa, y aun debemos, eliminar aquellas deudas que nos parecian injustas. Tal es, en mi juicio, el empréstito llamado de Guebard, que tiene contra sí tantos vicios y nulidades, y que no está enlazado con los otros por ningun estilo. En primer lugar su naturaleza es viciosa; lo contrajo la regencia de Urgel, que no la reconocia ningun gobierno, ni el de Francia, ni el Sr. D. Fernando VII. En segundo lugar este empréstito; cuando el Rey lo reconoció en el año de 24 y lo redujo al estado que ahora tiene, se trató que fuese reembolsable en 20 años; pero no solo se ha reembolsado ya, sino que se ha pagado dos veces, á saber: por haberse dado el 10 por 100 durante diez años, lo que hace ya 100 por 100, y ademas se han devuelto 156 millones efectivos por la suma menor que se recibió de Guebard y de Aguado; por consiguiente me opongo á que se reconozca, mejor diré, á que se pague por tercera vez, pues que la Nacion lo ha pagado sobradamente ya por dos. En cuanto á reconocer me es indiferente, con tal que no se pague.

«En tercer lugar este empréstito tiene contra sí hasta el carácter de las personas que le manejaron: entre ellas aparece el mismo Mr. Jauge, que en el dia está agenciando en Paris el empréstito para D. Carlos, y ha sido preso y puesto ante un tribunal; y si bien luego echado á la calle; no por eso deja de continuar en su empresa, esperanzado con el buen éxito que tuvo la primera.

«Por lo tanto, mediante haber sido ya reembolsado dos veces este empréstito, puesto que su origen es sumamente vicioso, puesto que el interes general está en disminuir las cargas, creo que debe del todo anularse. Ademas, estos empréstitos que adolecen de los vicios que el de Guebard, son como la hidra de la fábula, que cortada una cabeza renacen mas, y es menester restararlos con fuego. Es preciso que, aunque sea al cabo de 10, 20 ó 50 años, les alcance el merecido anatema. Es preciso que en esta parte, si me es permitido expresarlo asi, la justicia del hombre sea como la divina, que alcanza siempre al malvado, aunque sea tarde. Sepan esos prestamistas clandestinos que si hacen sus operaciones con un partido, no basta que venza este por un corto espacio de tiempo, sino que es preciso que siga vencedor todo cuanto necesitan para reintegrarse, y que de lo contrario asi que se restablezca el orden y el imperio de las leyes son nulos de todo punto, y pierden lo que dieron.

«Se me dirá que no estan en el dia en manos de los primeros prestamistas los bonos, y si en otras que ninguna culpa tienen de la mala fé de estos; y quedarian arruinados si se les anulasen. Convengo en que asi sea en parte; y aun diré mas: esa es precisamente la causa de que este debate sea tan porfiado; pues si estuviesen los bonos en mano de los primeros agiotistas, uno solo seria el dictamen de todos los Procuradores, uno solo su grito por la anulacion completa inmediata. Pero los individuos que rehusan votar esta nulidad hacen un ranciocinio generoso: es verdad, dicen, que su origen es vicioso, que se empleó mal el producto; pero á un honrado padre de familias que ha tomado los bonos de buena fe, y que acaso no tiene otro recurso, ¿le hemos de privar de él? Este es un argumento generoso que honra mucho á los que le hacen; pero á la manera que al que le dan un peso duro falso nadie le recoje para darle otro legitimo, lo mismo puede juzgarse al tenedor de uno de estos bonos. No es culpa del que tiene el peso duro falso que lo sea, pero pierde su valor: no es culpa del tenedor del bono su nulidad, pero debe sufrir su efecto. Y aun hay mas: al tenedor del peso duro pueden habersele dado sin saberlo él, no asi al tenedor del bono. Siempre hay voluntad por su parte en adquirir el bono y resignacion de correr los riesgos que pueda ocurrir en la alza ó baja de su valor.

«Aun desde muy á los principios del empréstito de Guebard ya se miró como una cosa que podia muy bien comprometer á los tenedores y no ser reconocida. De ahí es que sin embargo de que ganaba un 5 por 100 de interes pagado exactamente y con arreglo al valor nominal de los bonos, su curso no pasaba de un 40 á un 50 por 100; y á pesar de las grandes ventajas y ganancias que ofrecia, se amortizó una parte de él por medio de negociaciones: prueba clara de que temian los interesados que algun dia podia llegar el caso de anularse. Mas, Señor, aun cuando para mí pesa algo la consideracion de que el tenedor de buena fé no debe ser perjudicado, todavia pesa mas la de aliviar de una carga injusta al contribuyente español, al misero cultivador, artesano y demas que necesitan la aligeremos sus infinitas cargas.

«Ademas yo creo que en cierto modo nos haríamos sospechosos con hacer alarde de tanta generosidad, y daríamos recelos fundados de mala fe, pues el que no calcula ni se para en el exámen de cuentas, suele ser mal pagador. No sucede asi con los demas empréstitos contraídos desde 1828, en los cuales al menos ya parte se invirtió en las necesidades del Estado, lo que no sucedió con el de Guebard. Debemos felicitarlos de la discusion que se ha entablado, pues se ha manifestado en ella toda la odiosidad que debe recaer sobre él por los vicios de que adolece, y nos obligan á apartarle, á eliminarle de la lista de la deuda española. Yo no me opondré á que para evitar el inconveniente de que algun tenedor de buena fé le cause lesion, se le declare tiene expedito el derecho de reclamar en los tribunales contra los agentes y fautores de este negocio. No me opondré á que aquellos que desde una mendicancia casi absoluta han pasado á la opulencia por medio de tales manejos vuelvan al estado de que salieron, despojados de los ópimos frutos de su abominable prostitucion.

«Al hacer todas estas reducciones en esta deuda extranjera ejerceremos un acto de justicia, y ademas dejando la deuda en su verdadera cantidad, conseguiremos que con menos recursos, y sin gravar á los pueblos, podremos atender al pago, no solo de sus intereses, sino tambien de los que forzosamente ha de tener el nuevo empeño ó empréstito de los 400 millones que hay que contraer para atender á las necesidades de la Nacion. El ahorro de 25 millones que proporciona la anulacion de la renta Guebard, unos 5 millones que producirá la reduccion al $\frac{1}{2}$ por 100 de la amortizacion, nos proporciona este considerable alivio para los pueblos, y nada contribuye tanto á calmar los ánimos y enfriar las pasiones como derramar beneficios, mejorar la suerte del pueblo, y hacer ver que no hay aqui mas que un despojo, que es el de la comun felicidad. Sí, todos somos españoles, todos estamos reunidos para velar por los intereses pátrios, y cooperando con la magnánima REINA Gobernadora, sostenemos el trono de su augusta Hija, que es el iris de paz y de ventura entre los dos Mundos.

«Concluyo, pues, diciendo que en mi opinion debemós respetar lo hecho hasta aqui, como está; pero mejorándolo con esmero y tino, aunque con sobrada lentitud, y supuesto que proclamamos principios de justicia; no apartarnos de ellos, reconociendo todas las deudas, como propone el Gobierno y la

minoría de la comisión, excepto el empréstito de Guebhard, del modo mas terminante; por lo que propongo que en el artículo que discutimos se añada la cláusula de excepción del llamado de Guebhard, con cuya aclaración apruebo en un todo el artículo.

El Sr. Palafox: «Habiendo molestado largamente la atención del Estamento con un discurso sobre la totalidad, haré ahora solo muy ligeras indicaciones. No examinaré la cuestión sobre la legalidad ó ilegalidad del Gobierno que contrajo los empréstitos con Francia, pues ya se hizo entonces, sino si hay tal deuda ó no. Todos están conformes en que el empréstito de Guebhard fue nulo en su origen, en su objeto y en su modo de hacerle, por no estar contraído como previenen las leyes fundamentales; luego si él es nulo, todo lo que de él emane lo es también. La nulidad del empréstito de Guebhard está reconocida, y lo mismo debe serlo la de todos los posteriores á él. Lo son por no haberse hecho conforme á las reglas que prevenían nuestras antiguas leyes; por haberse hecho de mala fe de parte de los prestamistas; por haber causado una enorme lesión á la Nación; y por haberse hecho contra los derechos imprescriptibles, que ha tenido siempre para examinar estos negocios por sus representantes, ó los que en cierto modo hacían sus veces; derechos cuyo uso, gracias á la excelsa CRISTINA, ha recobrado, no ha mucho, la Nación; por lo que le debe gratitud eterna. Por esa misma razón estamos en el caso de examinar si efectivamente en esos contratos se han observado todas las formalidades que exigen las leyes; pues aunque haya estado en desuso este derecho, no por eso ha prescrito para la Nación. En apoyo de mi opinión invoco la de los mismos Sres. Secretarios del Despacho, expresada terminantemente en el preámbulo del ESTATUTO REAL (Leyó un trozo del discurso preliminar del ESTATUTO REAL). En este trozo se dice que se vuelve á entrar en el camino de la ley, y restituyen derechos que no pudieron abolirse, enagenarse, ni perderse por la prescripción ó el olvido. Véase, pues, cómo tenía derechos la Nación, que, aunque su uso estaba suspendido, eran imprescriptibles. Siendo así, como está demostrado, todo contrato en que no se hayan respetado estos derechos, es nulo; y habria una injusticia notoria en aprobarlo. La lesión ademas era gravísima, porque conociendo la mala fe de los prestamistas á lo que se exponían, contrataron bajo bases muy onerosas; y esta es otra nueva razón para desaprobar dichos empréstitos. La mala fe de los prestamistas es evidente, pues sabían que prestaban para aprisionar á la Nación en un principio, y después de esclavizada para que no pudiese romper sus cadenas. En este exámen, aun si se quiere, podemos hacer lo que las mismas leyes prevenían cuando iba una orden que causaba perjuicio de tercero, á las autoridades: «se obedece, pero no se cumple.» Nosotros nos hallamos en un caso análogo. Veneramos, respetamos la mano augusta que firmó estos contratos tan onerosos cuando los reconoció; los acatamos, pero no los cumplimos.

«El Sr. Torrejón nos ha asegurado que su convencimiento le decía que no debe reconocerse ni pagarse el empréstito de Guebhard. Pues bien, esa misma razón hay para no reconocer sus emanaciones y consecuencias. Si en la refundición del empréstito de Guebhard en otros se mezclaron algunos bonos de Cortes, otros de la deuda de Holanda, reconocida como legítima, los interesados tendrán buen cuidado de deslindarlo, y presentar sus documentos á que formen parte de los de las deudas reconocidas por legítimas: y de este modo ninguna lesión se les causará, ningun perjuicio.

«Se ha dicho que efectivamente la nación ha recibido y empleado en sus necesidades parte de los productos de esos empréstitos, señalándose hasta le suma de 269 millones de reales. La buena fé exige que esta sea pagada como lo que se ha reconocido respecto de la Inglaterra y los Estados Unidos. Esta cantidad debería, pues, liquidarse, entrando en un nuevo convenio, y reconocer lo que efectivamente se debiese. No obstante esto debería mas bien mirarse como un acto de generosidad que no de justicia, pues la justicia exigía no aprobarse nada de lo que por sí es nulo, puesto que los prestamistas sabían que tarde ó temprano se habia de restablecer el Gobierno legal.

«Se ha recordado aquí que los extranjeros ignoraban nuestras leyes, y la protesta que las Cortes hicieron sobre el particular. No es esto muy exacto, pues no solo tuvo la publicidad que pudo dársele por parte de los españoles, sino que los periódicos franceses la insertaron, y aun el mismo Gobierno de Luis XVIII avisó á los capitalistas que no tomasen parte en negociaciones tan aventuradas. Así, pues, en vista de todo cuanto se ha dicho ya en la discusión sobre la totalidad, y de las observaciones que se han reproducido, opino que no debe aprobarse el artículo del modo que lo ha propuesto el Gobierno, sino conforme lo entiende la mayoría de la misión.»

El Sr. marqués de Falces: «En la discusión general se ha insistido principalmente sobre la justicia ó injusticia que hay en reconocer la deuda posterior al año 1823, trayéndose á la memoria los sucesos ocurridos en el largo espacio de 26 años; sucesos de que todos hemos sido testigos, muchos actores, y no pocos vici mas. Pero ninguno ha negado que el Gobierno que los reconoció ha sido reconocido por todo el mundo dentro y fuera del reino, y tenia todas las facultades correspondientes á cualquier Gobierno reconocido. Sobre esto es sobre lo que debe insistirse al decidir la validez de los contratos celebrados por tal Gobierno, mucho mas cuanto que los productos de estos contratos entraron en el tesoro de España, y no solo en él, sino con especialidad en el de Madrid.

«No se ha podido desconocer esto, pues se confiesa que 269 millones han sido recibidos; pero es preciso que se reconozca también que no es solo esta cantidad líquida la que debe abonarse en caso de no aprobarse el todo de la deuda, sino los intereses de ellos con arreglo al contrato. En esto es preciso que se proceda como se procede en los descuentos de las letras de cambio y efectos públicos, que uno es el valor nominal y otro el efectivo, bien sea que se descuenta el tanto por ciento del valor nominal, ó bien que se abone separadamente al tiempo de concluir el trato. Esto mismo, y aun con mas analogía, se observa en los préstamos entre particulares en que por eludir las leyes vigentes contra la usura (leyes que de paso diré que hasta cierto punto son injustas é impolíticas y no producen el efecto que se pretende con ellas). Cuando contrae un particular un préstamo á un premio mayor que el permitido por ellas, ó bien incorpora los intereses con el capital y hace recibo de todo punto, ó bien hace el recibo de mas capital que el que verdaderamente entró en su poder; de suerte que si recibió 100 le hace de 150 ó mas.

«Si se tratase de verificar el reembolso de los capitales que se confiesan recibidos y que forzadamente deberían aumentarse con los intereses y demas debido, ¿cómo se llevaria á efecto? Sabida es la escasez de recursos, y que el

Gobierno, no solo no puede atender á lo corriente, sino que nos pide que le demos auxilios para acudir á las necesidades urgentes y perentorias que le estrechan. Pero aun dado caso que así no fuese, ¿seria conveniente hacer ese desembolso? ¿No seria mucho mas ventajoso, en vez de pagar el capital, continuar manejándole y dar los intereses? Esto es exacto, y tanto mas cuanto que desgraciadamente no estamos en el caso de reembolsar ese capital; antes al contrario, por no poder imponer á los pueblos cargas nuevas, nos vemos obligados á tomar otro capital á réditos. Es menester no equivocarnos; el Gobierno tendrá tantos mas amigos, cuanto mas barato cueste. Esto sucede en todas las naciones; pero mucho mas aplicable será á la nuestra, cuya industria, artes y comercio no están tan adelantadas como seria de desear. Por tanto en esta ocasión nos será mucho mas ventajoso pasar pagandó los intereses de las deudas extranjeras, que ponernos en el caso de tener que reembolsar lo tomado; cosa que no podemos hacer. Aun hay mas: quizá no es otra la causa de haberse sostenido tanto el sistema absoluto de estos diez años, que la de haber atendido exactamente al pago de sus obligaciones. ¿Y cómo lo ha hecho? Recurriendo á esos empréstitos mismos que ahora se nos propone anular, y con cuya anulación daríamos un golpe mortal á nuestro crédito. Sigamos aprovechándonos de este; hagamos desaparecer los abusos que así en él como en otros puntos haya, con lo que protegeremos la naciente industria; y luego, cuando ya tengamos aumento de capitales y riqueza, poco nos importará pagar mas, lo que ahora no nos es posible.

«Veo que casi todos están conformes en no reconocer el empréstito llamado de Guebhard, como contraído por la junta de Urgel y regencia de Madrid, juntas ó corporaciones rebeldes; pero es preciso que no padezcamos equivocación en esto. La junta de Urgel percibió poco ó nada de semejante empréstito, y la de Madrid solo percibió unos 10 ó 12 millones de reales que gastó en equipar los cuerpos españoles: lo demas lo percibió el Gobierno de Fernando VII al reconocer ó legitimar lo hecho por ambas á dos.

«En este contrato se mudó, no solo el nombre del empréstito de Guebhard en Real, sino su misma esencia; y entonces fue cuando los capitalistas, que con suma sagacidad habian entretenido á ambas sin soltar sus capitales, lo hicieron. Conociendo los riesgos á que se exponían, lo aventurado de la operación, impusieron al principio intereses y condiciones sumamente provechosas para ellos; condiciones que luego se modificaron mas ó menos en el contrato de refundición. En esta operación obró el Rey con arreglo á su posición como dueño absoluto. Escuchó ó no á los ministros, al consejo Real y demas; pero siempre siguió lo que creyó mas conveniente. Y nótese de paso, que ni aun ministros se les podía llamar, sino que eran meramente secretarios, y sus funciones estaban reducidas á firmar las disposiciones de S. M., como un notario los contratos particulares.

«Ha dicho el Sr. Torrejón que fue tal el vejámen con que fue contraído el empréstito, que está doblemente pagado el capital, y aun siguen cobrándose los réditos. No dificulto que así sea; pero esto de reembolsar el capital y seguir pagando los réditos, es comun á todas las negociaciones de esta clase; y aunque se contrate un empréstito al módico interes de un 3 por 100, al cabo de 33 años y un tercio está reembolsado el capital, y siguen cobrándose los intereses, á menos que no se haya estipulado la amortización; contraído al 5 por 100, se reembolsa en veinte años. Esto es comun á todos los contratos de esta especie.

«Otras muchas reflexiones pudieran hacerse en apoyo de lo que propone el Gobierno; pero habiéndose ya repetido varias de ellas en el curso de la discusión, me contentaré con decir que mi opinion es, que debe aprobarse el artículo, como que es lo mas aproximado á la justicia.»

Habiendo pedido el Sr. Domínguez que se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido, se suscitó un ligero debate en que tomaron parte los Sres. Trueba, Falces, Tejada y Presidente; y en consecuencia, habiéndose preguntado si se admitía la propuesta del Sr. Domínguez, resultó no admitirse.

El Sr. García Carrasco: «Es tanto lo que se ha hablado ya en pró y en contra, que apenas hay que decir; y si no fuera la materia tan grave, no deberia ya hablarse mas. Unicamente me ocuparé de examinar las consecuencias que resultarán de aprobarse el primer artículo del proyecto de ley. Dice así (lo leyó). Bien se considere este artículo bajo las consecuencias que lo considera la minoría de la comisión, bien bajo las que de él saca el Gobierno, es indispensable desecharlo, y en ambos casos podrá producir funestos resultados. Si se reconocen todas las deudas como legítimas, y en seguida se examinan todos los artículos que están á continuación, veremos que nos hallamos ya en el caso de una bancarrota de hecho, y así se ha visto en los mercados extranjeros. Las naciones no son como los particulares, y aun en estos hay tan corta diferencia de una suspensión de pagos á una bancarrota que casi se tocan estos extremos, y de la misma manera se pierde el crédito en uno que en otro. En las naciones no hay el primer caso, porque la que dice que no puede pagar, aunque prometa hacerlo mas tarde, desde luego se la considera en bancarrota; y la mayor prueba de ello es, que de 60 á 80 por 100, que es lo que se pagaba por los varios empréstitos que existen en el extranjero, han descendido estos hasta de 22 á 30 por 100. Y pregunto yo: desechado el proyecto del Gobierno, como indudablemente creo yo que el Estamento lo desechará, ¿podrá aquel volver á ocuparse de presentarnos en este lugar ninguno de los particulares que abraza dicho proyecto? Yo creo que no; y hé aquí la consideración que ha tenido la mayoría de la comisión, y todos los que pensamos como ella, para oponernos á que el proyecto del Gobierno fuese el primero que se discutiese, y en ello defendíamos una prerrogativa importante del Estamento.

«Conviniendo en que el proyecto será desechado porque es impracticable; porque el Gobierno, que necesita dinero, no podria encontrarle de ninguna manera; y no encontrándolo no podria acabarse con las facciones; y no acabándose interpelo al Estamento que considere sobre la suerte de nuestro país; paso á manifestar lo que pudiera suceder si se aprobase bajo el aspecto bajo que lo considera la minoría de la comisión. En este caso venimos á parar á otra escollera. En primer lugar á un principio funesto. Sobre esto se ha hablado bastante, y no quiero molestar la atención del Estamento. En segundo nos conduciría á una bancarrota, que no por estar mas lejana deja de ser mas cierta. Dentro de 3 ó 4 años seria indispensable hacerla espantosa, terrible, y nos importaria poco tocorreremos ahora si entonces habiamos de llegar á lo mismo de que se huye desaprobando el proyecto de ley del Gobierno. En esta cuestión es necesario ver los guarismos, qué es lo que mas conviene en las de su clase. Es preciso que el Estamento sepa la cantidad enorme á que asciende lo que debemos pa-

gar si se reconocen todas las deudas extranjeras; y que reflexione si nos llamamos en el caso de recargar tanto á nuestras provincias, que se hallan miserables, exhaustas de todo recurso con la guerra civil, con el cólera, con las miserables cosechas, y con otras infinitas desgracias. Es preciso que considere el Estamento si debe en conciencia aumentar la fortuna de 202 familias (número exagerado en mi concepto), y recargar las contribuciones impuestas á 12 millones de españoles.

»Se pagan en el extranjero por los intereses de amortizacion de nuestra deuda 134 millones; en el interior 67:70 se aumentarían con el reconocimiento solo del capital de los empréstitos de las Cortes, y 50 desde luego únicamente por el nuevo empréstito que habrá de realizar ahora el Gobierno, pues necesita 600 millones en efectivo, que serán aproximadamente mil millones de capital nominal. Componen pues todas estas sumas 317 millones. Y yo pregunto: cargada España con pagar anualmente esta enorme cantidad por haber sancionado los empréstitos, de cuyo origen escandaloso no hablaré: ¿no insistirán con razon los españoles, á quienes no se pagan intereses por una parte de su deuda hace muchos años, y aun se les han rebajado dos terceras partes? No reclamarán, digo, con justicia que se les paguen los intereses, como se hace con estos fraudulentos empréstitos? Pues 2 ó 3 millones deberían entrar en la categoría de deuda sin interes. Esto vendría á parar en que serian necesarios 500 millones anuales para el pago de intereses, ademas de los gastos de los diversos ramos de administracion y demas. Yo interpele á la buena fé de los Sres. Procuradores, para que vean si la Nacion española se halla en el caso de poder pagar semejante suma. Y aun suponiendo que pudieran pagarse estos millones haciendo las reformas y economias que todos esperamos, y que estas dieran margen para cubrir dichas atenciones: ¿qué progresos ha de hacer nuestro pais, si los recursos que han de salir de estas reformas los empleamos en satisfacer todas nuestras deudas?

»Es claro que ni las artes, ni la industria, ni el comercio, ni ningun ramo de los que hacen la riqueza de una nacion podrá progresar, porque si lo que producen las reformas se emplea en satisfacer las deudas, es imposible que aquellas adelanten. Si esos capitales quedaran en España, al fin aqui producirian; pero la mayor parte de ellos van al extranjero. El resultado es que se trata de una enorme suma que va á salir del sudor de los infelices españoles. En vista de todas estas consideraciones, sobre las cuales llamo muy particularmente la atencion del Estamento, creo que sin incurrir en estos dos escollos, ó de desear absolutamente el proyecto del Gobierno, ó el de tener que pagar 500 millones anuales, cosa que no podemos soportar, es imposible que se apruebe el primer artículo del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda.

»Se ha dicho el otro dia, y repetido hoy por alguno de los Sres. Procuradores, que 269 millones era la suma líquida que habia sacado la España, despues de haber satisfecho los intereses y demas operaciones de la deuda extranjera. Esto no es exacto: en el estado presentado por el Gobierno, á que se han referido dichos señores, no aparecen una porcion de semestres de intereses que se han pagado, y ascienden á 245 millones. Quedará, pues, reducida á 26 ó 27 millones la suma líquida que ha quedado en España; y por estos 26 millones; podrá la conciencia de ningun Sr. Procurador cargar á su pais una suma tan exorbitante como la de 320 millones, y los intereses que han de devengar? Llamo, pues, muy particularmente la atencion del Estamento hácia este particular, que es muy exacto.

»Se ha dicho por el Sr. marques de Falces, hablando de los empréstitos de las Cortes, que estos han producido tan poco ó menos que aquellos, y aun ha citado S. S. uno que se ha realizado á un 28 por 100. Esto no es exacto; y aun cuando lo fuera, no es decoroso para nosotros el hablar contra empréstitos sancionados por las Cortes y el Rey reunidos. Pero repito que no es exacto. Yo desafío á cualquier Sr. Procurador á que me presente un contrato de la época constitucional, respecto á empréstitos, que se haya hecho á un 50 por 100.

»Desharé tambien una equivocacion que padeció S. S., acaso insignificante, respecto de la regencia de Urgel. No es exacto que la regencia de Urgel contratase el empréstito de Guebhard, ni en manera alguna pudo recibir sus fondos. La regencia de Madrid fue la que lo hizo, y creo que algunas partidas de suministros hechos á las tropas españolas que aparecen en el tratado de los 320 millones de la Francia pueden solo haber sido los que aquella recibió. No digo esto porque trate de apoyar bajo ningun aspecto el reconocimiento de este tratado. No; para mí este tratado es el mas criminal en su origen, y el que mas ha envilecido á la Nacion española.

»La comision, no obstante, en consideracion á la buena armonia en que se está con el actual Gobierno de Francia, y á los sacrificios que la misma Nacion ha hecho por la libertad, no ha procedido á desconocer rotundamente toda aquella deuda; pero tratando de conservar una de las prerogativas que corresponden al Estamento, que es el examen de los documentos que sirvieron para aquellos contratos, ha insistido en que hasta que se presenten no se reconozcan, y entonces creo que nunca será en su totalidad.

»Aunque no es precisamente de la cuestion presente, como se ha dejado oír en este lugar, esa frase de vencedores y vencidos, me permitirá el Estamento que conteste á ella. Yo no hubiera creído jamas que semejante idea se hubiese pronunciado aqui; pero yo afirmaré que hay vencedores y vencidos, pues sin haberlos no hubiera habido el cambio inmediato y decidido que hemos visto. Ademas de lo ocurrido en la Granja; todo el mundo sabe que el deplorable ministerio de Cea Bermudez no dejó el campo sino despues de una batalla, en la que aunque no se peleó con las armas, hubo contienda, y moralmente existieron vencedores y vencidos. Posteriormente los enemigos del Trono de ISABEL II, los enemigos de las libertades pátrias, han tratado de conspirar; y por todas partes, y en especial en Navarra y provincias Vascongadas, han sido vencidos. La excelsa REINA Gobernadora se gloria de estar á la cabeza de estos vencedores, de estos sostenedores de la libertad; y siendo esto así, no sé por qué el Sr. Secretario del Despacho de Estado se desdora de pertenecer á ellos.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: »En esta cuestion que nos ocupa tantos dias ha, no es posible dejar ya de repetir muchos de los argumentos anteriores, sea por los señores que hablen en pro, sea por los que lo hagan en contra. Lo importante, sin embargo, de la cuestion disculpa semejante repeticion. Los señores que me han precedido en la palabra han tratado de rectificar algunos errores que en su concepto han padecido los que han sido de opinion opuesta á la suya, y ademas han presentado algunas ideas ó hechos sobre los cuales merece se detenga nuestra atencion.

»El Sr. conde de las Navas, que ha sido el primero que ha llevado la voz, ha presentado como una de las razones contra este artículo, que hallándose en Paris de embajador el Sr. duque de S. Lorenzo, reclamó contra el empréstito de Guebhard; como contratado por la regencia que intentaba destruir el Gobierno legítimo del Rey y las Cortes, cuyas reclamaciones fueron apoyadas hasta cierto punto por el gobierno francés. Sobre este acontecimiento es necesario aclaraciones, y atender al tiempo y á la ocasion; por consiguiente repeteremos la historia de lo que ocurrió. Aquí se habla contra el empréstito de Guebhard, y Guebhard no fue ciertamente quien entró entonces en esta negociacion; fue Ouvrard, pronto siempre en las mudanzas políticas á aparecer en tales operaciones, quien en la bolsa de Paris publicó un empréstito para la regencia de Urgel; cosa que en aquel tiempo pareció todavia escandalosa, pues estaba reconocido por el gobierno francés el gobierno español y las Cortes; residian en las capitales respectivas los embajadores de ambas Potencias, y no habia señales de romperse aun las hostilidades. El duque de S. Lorenzo, tan celoso del buen desempeño de su obligacion, juzgó conveniente llevar sus reclamaciones ante los tribunales, y el gobierno francés, lejos de oponerse, dejó á estos que cumpliesen con su deber. En ellos compareció el apoderado del duque de S. Lorenzo á nombre del Gobierno español, y se citó á Ouvrard, y tambien al gefe de la respetable casa de Rongemont, que era la que habia indicado el primero como destinada para guardar en depósito los fondos que el empréstito produjese.

»Por tanto el suceso con el duque de S. Lorenzo fue muy anterior; despues, mucho despues, vino lo del empréstito de Guebhard; el de Ouvrard no tuvo ningun resultado ni consecuencia, y creo que la regencia de Urgel no cobró ni un cuarto de semejante operacion. Ocurrió en seguida lo del congreso de Verona; se retiraron los embajadores respectivos, y la Francia empezó á hacer sus preparativos y movimientos, verificando al fin la invasion de España. Entonces el gobierno francés trató, no ya con la regencia de Urgel, sino con la junta que se formó en Oyarzun, y luego con la regencia establecida en el palacio de Madrid por el duque de Angulema. Fue en aquellas circunstancias cuando tomó origen el empréstito de Guebhard con un Gobierno que yo no llamaré legítimo, porque usurpó su autoridad al de la Nacion; pero que era distinto del de la regencia de Urgel. Pero muchos actos de este Gobierno adquirieron despues cierta legitimidad por la aprobacion que de ellos hizo S. M. en la plenitud de sus derechos; y entre dichos actos se cuenta el empréstito de Guebhard: lo que este produjo á la regencia del duque de Angulema fue muy poco: se entregaron las principales sumas despues de la vuelta de S. M. Si se tratase de descartar las cortisimas cantidades que la regencia percibió, ofreciera bastantes dificultades, y vendria á resultar que de este mismo empréstito unas cantidades serian legítimas, y otras no, á pesar de que todas fueron reconocidas posteriormente por el Rey, formándose un embrollo difícil de desenredar.

»El Sr. Lasanta ha hablado de la parte de la justicia de esta operacion y de la parte política. En cuanto á la primera ha reproducido todos los argumentos que se han hecho antes sobre la ilegalidad á causa del tiempo en que se hizo, y de la declaracion que hicieron las Cortes del año 23 poco antes de separarse, protestando contra cualquiera empréstito que contratasen los gobiernos de los insurgentes. Esta protesta, que se quiere hacer valer tanto, era dirigida contra los actos que se hacian al mismo tiempo que existian las Cortes, y no podia considerarse dirigida contra los actos de un Gobierno que rigiese despues á lo menos de hecho y tranquilamente. Si aquella protesta tuviese tanta latitud como se pretende, yo preguntaria cuántas resoluciones de aquellas Cortes, por no haber sido aplicables á épocas posteriores, se han olvidado aun por los mismos Sres. que las propusieron; y es bien seguro que nunca tratarán de reclamarlas, porque reconocen la diferencia de tiempos, y la falta de conveniencia y utilidad pública si se quisiese tuvieren efecto en las circunstancias que han sobrevenido.

»Aparte de eso debemos considerar con respecto á los extranjeros la poca importancia que hayan podido dar á una protesta hecha en los últimos dias de la existencia de las Cortes en Cádiz, aun cuando la hubiesen tenido presente, despues del tiempo trascurrido, restablecido como fue el Rey en la plenitud de sus derechos, y reconocido por todas las Potencias. Querer, repito, dar valor á aquella protesta, seria dársele á todas las demas disposiciones de las Cortes. Una de ellas varió ó suspendió hasta un artículo de la Constitucion perjudicial en las circunstancias críticas en que entonces se vieron. Prohibíase por ella que ningun Diputado pudiese ser empleado durante su mision, y sin embargo se autorizó, y se autorizó con razon, al Gobierno para que echase mano de algunos, porque así lo exigia el bien de la patria.

»En el año 20, al volver las Cortes á desempeñar las funciones que les señalaba la Constitucion, ¿cuántos actos encontraron consumados durante el Gobierno anterior sin sujecion á aquella ley fundamental! y con todo no hubo apenas un diputado que no los reconociese como válidos y legítimos, solo reformando ó modificando algunos.

»Sabido era lo prevenido en la Constitucion, que no era lícito desmembrar ninguna parte, por pequeña que fuese, del territorio español; y á pesar de eso, separándose de la letra expresa de la ley, autorizaron las Cortes y legitimaron el tratado hecho por el Gobierno para la cesion de las Floridas á los Estados Unidos. Lo mismo sucedió posteriormente en otros casos que omito por no ser molesto, casos que prueban que las leyes y los Gobiernos tienen que contar para sus resoluciones con lo que ha existido antes, aunque no sea sino de hecho, y lo despacio que se debe andar en variar, y sobre todo en anular.

»En las circunstancias en que nos encontramos podemos decir mas en favor de nuestra opinion; y es que el estado presente, por lo mismo que no ha sido mas que una transaccion de un sistema á otro, sin preceder trastorno grande, exige mayor detenimiento para ilegitimar los actos del Gobierno anterior. Así es que vemos á hombres que en otro tiempo se hallaban en oposicion á nosotros, y en campo adverso, y hoy se hallan sentados á nuestro lado, y nosotros al lado suyo; porque tal es el trascurso de las revoluciones de los tiempos, de los vaivenes de las naciones, que los hombres sin variar precisamente de principios, los modifican en términos de venir á hermanarse y entenderse. Y esta es la prenda mejor que tenemos del afianzamiento y consolidacion del régimen actual.

»El Sr. Lasanta, pasando á tratar de la política, ha dicho que la Francia no habia tomado parte como Nacion en la invasion de España del año 23, y por consiguiente tampoco debía suponerse que la tomase en el reconocimien-

to de los empréstitos que se hicieron con este motivo. Sin duda que se haría una injusticia á la Nacion francesa el creer que entrase sin una gran repugnancia en la agresion citada; pero sin embargo sus guerreros vinieron á imponernos el yugo, y los ciudadanos franceses contribuyeron á ello, pagando puntualmente los impuestos, y obedeciendo á su Gobierno: ahora hay mas, porque si bien calificaron y califican de muy injusta aquella guerra, no por eso han dejado de reclamar enérgicamente con solo haberse presentado por el Ministro de Hacienda las modificaciones que indica este proyecto. Y ahora, cuando desapareció el Gobierno que hizo la invasion, y desapareció por una completa revolucion militar: ¿qué será al saberse el dictamen de la mayoría de la comision? ¿Qué alarma no se suscitará en los mercados extranjeros? Y no se alegue que esta será la opinion de algunos pocos capitalistas y de algunos Gobiernos. Los bolsillos, señores, de los especuladores no reconocen partidos; y por ideas favorables que tengan acerca de nuestra causa, examinarán antes lo que les conviene. En materias de intereses y de empréstito no hay mas que cálculo; este es el norte de todas las operaciones; son muy accesorias todas las demas de ideas liberales; y esa misma Nacion francesa, en cuya opinion fue tan injusta la agresion de España, no se acordará, tratando de sus empréstitos, del origen y fin para que sirvieron, sino del mal real que le va á resultar de su no reconocimiento.

»El Sr. marques de Torrejema me permitirá le diga que despues de reconocer los principios claros y luminosos que ha sentado en su discurso, ha hecho él mismo objeccion á sus propias observaciones. S. S. ha insistido en la idea de que el empréstito de Guehard debe desaprobarse por haber tenido su origen en los contratos con la regencia de Urgel; y yo repito lo que he dicho antes, que semejante empréstito empezó en la regencia de Madrid, y lo aprobó el Rey luego que se restituyó á la corte en la plenitud de sus derechos, habiéndose recibido las mayores sumas de su importe despues de la vuelta de S. M.

»Por consiguiente la conveniencia aconseja que se reconozca este empréstito como todos los demas, y aun mejor, porque el no hacerlo no tendria ni siquiera por disculpa el llevar consigo un aire de grandeza, que tendria el no reconocimiento total, sino de pequeñez, ageno de una Nacion.

»El Gobierno se opondrá constantemente á ello, aunque teme que ese pobre empréstito está como destinado á ser la víctima del propiciatorio; á pesar de que el ahorro es de seis ú ocho millones, suma que nada figura cuando se trata de otras tan considerables, y que en principios no son los restantes empréstitos mas valederos que este.

»Ha insistido el Sr. Palarea en la misma doctrina del otro dia sobre legalidad ó no legalidad de estas operaciones, recordando los derechos de que se habla en el ESTATUTO promulgado por el mismo Gobierno. Pero ¿qué se quiere decir con esto? El ESTATUTO, es cierto, ha reconocido aquellas doctrinas; pero estas no han estado en práctica durante muchos años, y hay momentos en que las doctrinas y principios por falta de uso tienen que callar. Así lo exige en esta ocasion la conveniencia pública y la política. Los pueblos y naciones no se deben regir por las mismas reglas que los particulares en semejantes ocasiones. Los Secretarios del Despacho, sin incurrir en contradiccion con los principios del ESTATUTO, principios que siempre han reconocido, no pueden menos de insistir en que no habiendo regido los años últimos, no deben invocarse, sobre todo cuando un interes mayor está en contrario.

»Hoy se ha dicho S. S. de que se paguen las sumas recibidas, ó metálico que haya entrado en caja, y tiene razon si quiere ser consecuente con sus principios. Es muy difícil en la práctica esa averiguacion que prepone de las sumas recibidas para reembolsarlas, porque no todas las cantidades procedentes de empréstitos ó préstamos ingresan materialmente en arcas; unas sirven para el pago de créditos, y otras para el de libranzas pagadas en Londres, Paris ú otras partes, sin que por eso dejen de ser cantidades percibidas y empleadas debidamente. Mas difícil seria pagarlas y hacer con justicia el reparto á los tenedores actuales que no son los primeros, y habrán tenido las obligaciones á diversos precios.

»Quien ha estado mas explícito y mas hostil contra este primer artículo ha sido el Sr. Garcia Carrasco, porque ha vuelto á hacer uso de aquella palabra *bancarrota*, que suena muy mal y ofende al oido, queriendo comparar la suspension de pagos de un Estado con la de una casa de comercio.

»A mí me parece que no es idéntico; como tampoco lo es, segun ha querido S. S., una quiebra ó una suspension de pagos. Las quiebras mismas varían. Cuando se trata de la de un comerciante ¿no es uno mas feliz cuando se le reembolsa de la mitad de su deuda, que no cuando no recoge sino un diez ó nada? Al mismo comerciante que paga la mitad de sus deudas se le considera mucho mas honrado que cuando solo lo hace de una corta cantidad. Hay mas si se trata solo de una suspension de pagos. A casas de las mas respetables acontece esto; y si bien su desgracia conmueve algo su crédito, lo recobra presto viendo que su desgracia no proviene de falta de juicio ó de mala fé, sino de causas fuera del alcance de la prevision humana.

»Pero yo pregunto al Sr. Carrasco si es una *bancarrota* decir reconozco todas las deudas; pago ahora la mitad, y respecto á la otra mitad haré lo que permitan las circunstancias del pais; pero llamando S. S. *bancarrota* al proyecto del Gobierno, ¿cómo llama al de la mayoría de la comision, que no quiere pagar de ninguna manera una parte principísima de la deuda á la de 23 acá? ¿Qué nombre se da á semejante procedimiento? Eso sí que es una verdadera *bancarrota*, porque no solamente no se paga cantidad alguna, sino que ni aun esperanza de ello da; la echa en un abismo; es como el infierno del Dante *Lasciate ogni speranza voi ch'entrate*.

»No sucede lo mismo con lo que propone el Gobierno, porque no solo empieza á pagar la mitad, sino que no se pierde la esperanza de cobrar el resto cuando las circunstancias de la Nacion lo permitan; y estas lo permitirán con las medidas interiores que se tomen, y otros arreglos que por necesidad influirán grandemente en el desarrollo de la riqueza, en la mejora en las contribuciones y su recaudacion; medidas que estan á nuestro alcance, pondrán sin duda á la Nacion en el caso de atender á sus obligaciones interiores y exteriores. Pero si desde luego ven los acreedores que las deudas contraidas de 23

acá no se pagan, porque se consideran como ilegítimas, tienen que perder toda esperanza. Y no basta decir que no es *bancarrota* en este caso, porque no reconocemos la deuda, á causa de no ser legítima; es preciso que los tenedores la reconozcan; no es suficiente que el deudor diga que no debe, si el acreedor no conviene en ello. En los casos particulares deciden los tribunales, y no una de las dos partes interesadas. Mas como las transacciones públicas no pueden compararse exactamente con las de los particulares, ni con los contratos de esta especie, la opinion es quien hace justicia. Seguro es que si uno viene á pedir á otro una cantidad que no debe, é insiste el supuesto acreedor en reclamarla, tendrá que intervenir un tercero para decidir, y en este caso, aclarada la verdad, el deudor vuelve á adquirir el crédito y buena reputacion que merece, si la reclamacion de la deuda fue injusta.

»Pero mientras que no haya un fallo, si uno dice no debo, y otro dice que sí, la buena reputacion del primero, en asuntos particulares, estará en suspenso hasta que el juez competente decida en su favor.

»El asunto que nos ocupa no es de la misma naturaleza. El dinero ha sido entregado á la faz de la Europa entera: hay contratos hechos por autoridades que entonces existian, y la Nacion española no puede menos de pagar en todo, ó del modo que sus medios consientan, estos empréstitos.

»Uno de los argumentos que ha hecho el Sr. Montevirgen, que ha repetido el Sr. Carrasco, y que pudiera tener bastante fuerza á los ojos de los Procuradores, es decir que si se reconocen todos los empréstitos extranjeros, y ademas se pagan en los terminos que propone la minoría de la comision, será preciso pagar unos 300 millones anuales de intereses; y que ademas tendrian un derecho incontestable los acreedores de papeles para exigir que se reconociese la deuda interior y fuese considerada á lo menos como la extranjera.

»Este argumento fuerte, por lo que aparece, es en favor del plan del Gobierno: no del de la mayoría de la comision. Aquel evita todos estos escollos y todas estas dificultades. El Gobierno ya previa que no pagándose ahora á los tenedores de la deuda interior mas que una parte, la consolidada, iban á reclamar y á decir: ¿cómo se paga toda la deuda á los extranjeros, y á nosotros no? Por lo mismo siguiendo el sistema llevado á efecto respecto de la deuda interior, dijo el Gobierno: puesto que estamos en circunstancias críticas para adoptar una medida ú otra que arregle toda la deuda, busquemos una que se incline á nivelar la deuda extranjera con la interior, y propongamos la que alcance ó se acerque á alcanzar este objeto.

»El Gobierno, sin embargo, no dudara en admitir modificaciones á su plan en la aplicacion de los principios que ha sentado, porque conoce y sabe la sensacion que ha producido su sistema en todas las plazas de Europa, y necesita de ellas para sus necesidades actuales: conoce que estas mismas discusiones, en lugar de producir un bien, producen todos los dias un mayor mal; y conoce, en fin, que hace poco tiempo se podia haber hecho ventajosamente el empréstito con tales ó cuales bases; que estas á veces por sucesos posteriores tienen que alterarse algo, y que dentro de un mes, si así va, lo que ahora era corriente, no lo será despues, y tendremos que hacer mayores sacrificios. Por tanto, pienso, en cuanto al art. 1.º, que es de lo que se trata ahora, que no debe haber duda ninguna en aprobarlo por los Sres. Procuradores, aun por aquellos que quieren desechar el empréstito de Guehard, que yo siempre aprobaré, porque no le considero mas ilegítimo que los otros, y porque previo que nos va á costar mas la corta economia de pagarle, que lo contrario. Pues al fin, el no reconocer lo que se debe es á costa del crédito, que se resiente, y el préstamo que se pudiera hacer bajo el supuesto de reconocerlo todo perdiendo uno, bajo el otro será perdiendo quizá diez.

»El Gobierno, repeto, cree que debe aprobarse su primer artículo; tiene ya en su favor que, ademas de ser esta su opinion, lo es tambien de cuatro individuos de la comision, de nueve de que se compone; lo cual le da gran fuerza. No quiere decir esto que los Sres. que componen la mayoría no merezcan respeto; mas sin embargo, en el platillo de una balanza no dejaria de contrapesar al otro la opinion del Gobierno y la de una minoría tan considerable.

»Es preciso tambien no perder de vista la necesidad que tenemos de acudir ahora al crédito extranjero para nuestras necesidades. Si nos hallásemos en otro caso podríamos dejar de reconocer nuestra deuda sin el mismo inconveniente: haríamos una grande injusticia; pero últimamente, no se seguiria ningun perjuicio señalado é inmediato á nuestro pais. Mas si no reconocemos de manera alguna los empréstitos hechos desde el año 1823 al 33, desengáñese el Estamento, es casi imposible hacer operacion alguna, ni aun en Londres, mucho mas en Paris: ni aun en Londres, digo, que parece que es el mercado que se presenta mas favorable para negociar un empréstito.

»Todos los Sres. Procuradores que tienen correspondencia con dicha plaza habrán sabido el efecto terrible que ha producido la idea, aunque todavia vaga, de que la comision no queria reconocer ningun empréstito de los del año de 23 al 33. Ha producido, pues, un efecto tan grande, que personas que han estado próximas á hacer propuestas al Gobierno, empiezan á retirarse. No digo esto para persuadir que se apruebe el artículo: el Estamento votará lo que le parezca justo; pero creo de mi deber indicar lo que está sucediendo."

El Sr. Garcia Carrasco rectificó una equivocacion que dijo habia padecido el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

El Sr. Presidente: «Si esta discusion ha de continuar hasta que hablen todos los Sres. Procuradores que tienen pedida la palabra, me parece que podrá suspenderse por hoy, mucho mas atendiendo á que este primer artículo es la base de todo el proyecto, y en mi concepto merece ocuparse de él el Estamento con toda detencion."

El Sr. Garcia Carrasco pidió que se preguntase si estaba el artículo suficientemente discutido; y manifestando el Sr. Crespo Tejada que en un asunto tan interesante y de tanta trascendencia solo se habia oido á un individuo de la comision, cuando otros querian hablar á fin de explicar las razones que aquella tuvo para separarse del proyecto, el referido Sr. Carrasco retiró su proposicion; y á su consecuencia el Sr. Presidente cerró la sesion á las tres, previniendo que continuará la discusion mañana á las diez de ella.